

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA UNITARIA**

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ENRIQUE PINZÓN MUÑOZ

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 23 33 000 2024 01074 00
Medio de control	Acción de cumplimiento
Instancia	Primera
Demandante	Sandro de Jesús Correa Vargas
Demandado	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA
Asunto	Admite demanda – ordena vincular

Por reunir los requisitos legales establecidos en los arts. 15, 16 y 18 de la Ley 472 de 1998, así como lo señalado en el canon 152 numeral 14 de la Ley 1437 de 2011, y en vista de que las pretensiones están encaminadas a lograr la protección de derechos e interés colectivos de que trata el artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admitirá la demanda de la referencia.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda que en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos previsto en el artículo 144 del C.P.A.C.A, presentada en nombre propio por el señor Sandro de Jesús Correa Vargas en contra de la **Corporación Autónoma Regional del Centro Occidente - CORANTIOQUIA**.

SEGUNDO: Se ordena vincular al trámite de la presente acción popular, al **municipio de Jardín Antioquia**, en la medida en que en los hechos de la demanda se consignó que entre este y CORANTIOQUIA se celebró un convenio interadministrativo para la instalación de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, objeto del presente proceso.

Adicionalmente se ordena la vinculación de la **Sociedad Ingeniería total Servicio Públicos S.A. E.S.P.** atendiendo a que en los hechos de la demanda se anuncia que es la operadora de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, objeto del presente proceso.

TERCERO. Notificación personal mediante mensaje dirigido al buzón electrónico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, la notificación del auto admisorio de la presente acción popular se realizará conforme a lo consagrado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así entonces, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, de conformidad con el canon 199 del Código de Procedimiento Administrativo, el auto admisorio de la demanda por medio de un mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a los representantes legales de la Corporación Autónoma Regional del Centro Occidente – CORANTIOQUIA, al municipio de Jardín Antioquia, a la Procuraduría Agraria y Ambiental de Antioquia. Se adjuntará también copia de la demanda y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE personalmente de la admisión de la demanda a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL ANTIOQUIA, tal como lo dispone el inciso segundo del artículo 13 de la Ley 472 de 1998, para lo cual se adjuntará el auto admisorio, copia de la demanda y anexos.

Frente a la Sociedad **Ingeniería total Servicio Públicos S.A. E.S.P.** para lograr su notificación se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de CGP. Previo a lo cual, **por secretaría** se requerirá a la Cámara de Comercio de Medellín para que allegue el certificado de existencia y representación de dicha sociedad identificada con Nit:811.009.982-0.

CUARTO. NOTIFÍQUESE por estados a la parte accionante el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 171 numeral 1º y el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

QUINTO. INFORMAR a los miembros de la comunidad mediante un medio masivo de comunicación o cualquier mecanismo eficaz, a cargo de la parte accionante, acreditando el cumplimiento de esta orden. Igualmente, por la Secretaría de la Corporación se deberá hacer el extracto de la demanda promovida para que sea publicada en la página web de la Rama Judicial, con el fin de que se informe a la comunidad de la existencia de OFÍCIESE a

las entidades demandadas, quienes deberán publicar, en sus canales digitales (página web, redes sociales etc.) para que sea visible al público la presente acción popular. Para lo anterior, se les otorgará el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, a fin de que acrediten el cumplimiento de la anterior orden.

SEXO. CÓRRASE traslado a las demandadas, por el término de diez (10) días, para que contesten la demanda y puedan solicitar la práctica de pruebas que estimen necesarias, con la advertencia de que las excepciones serán las que consagra el artículo 23 de la Ley 472 de 1998. El plazo comenzará a correr al vencimiento del término de dos (2) días hábiles, después de surtida la notificación personal al buzón electrónico.

Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar la demanda antes de que se profiera fallo de primera instancia. También podrán coadyuvar esta acción, las organizaciones populares, cívicas y similares, el Personero Municipal y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos invocados, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 472 de 1998.

SÉPTIMO. Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web SAMAI, donde se encuentra el proceso en medio magnético.

OCTAVO. La contestación de la demanda y los demás memoriales que se presenten durante el trámite del proceso, deberán enviarse al correo de memoriales repcionmstadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a los correos de los demás sujetos procesales.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ENRIQUE PINZÓN MUÑOZ
MAGISTRADO

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY**

05 de septiembre de 2024



VANESSA MADRID CARVAJAL
SECRETARIA GENERAL

Firmado Por:

Carlos Enrique Pinzon Muñoz

Magistrado

Tribunal Administrativo De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311cb8f5ba51b2ba611dced8723992fd1d0f2ae098a9480e6f0da43e3be01c0e**

Documento generado en 04/09/2024 11:42:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>